



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 108-2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 12 SEP. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 217-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 12/09/2024, Memorando N° 3288-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 10/09/2024, Informe N° 072-2024-GRAP/GRI/RPV, de fecha 09/09/2024, Informe N° 835-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 06/09/2024, Informe N° 019-2024-GRAP/GRI/SGED/I.MQP-EP, de fecha 06/09/2024, Informe N° 3981-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 05/09/2024, Informe N° 017-2024-GRAP/GRI/13/SO/RO-CAE, de fecha 05/09/2024; y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**" (la negrita es nuestra);

Que, en la LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, señala en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES;

DÉCIMA CUARTA. Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.

Las entidades involucradas en la aplicación de lo señalado en los párrafos precedentes elaboran un informe trimestral sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos autorizados en el marco de la presente disposición. Dicho informe se publica en la sede digital de la entidad, bajo responsabilidad. Copia de los mencionados informes se remiten a la Contraloría General de la República y al Congreso de la República dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de culminado cada trimestre.

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

VIGÉSIMA TERCERA, establece en el numeral 1, literal b) lo siguiente: "1. Se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, **los gobiernos regionales** y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar lo siguiente: (...) b) Gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión e **intervenciones de mantenimiento**";

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE" estipula lo siguiente: "Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el **EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO** que será dirigido por el **JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA**, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET DE; En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- "La evaluación de los ET O DE estará a cargo del **EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN** de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



108

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE; y en el numeral 8.3.2.3 de la Directiva institucional antes referida, establece los requisitos técnicos que debe contener el Expediente Técnico: Memoria Descriptiva, Estudios básicos y específicos, Diseños de ingeniería, Presupuesto analítico, Metrados, Análisis de costos unitarios, Presupuesto del Proyecto, Relación de insumos y control de insumos, Fórmula polinómica, Cronograma de ejecución mensualizada, Especificaciones técnicas, Planos del Proyecto, plano topográfico y Anexos, además de contar con el Certificado de factibilidad de suministro de energía eléctrica, factibilidad de servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, certificado de inexistencia de restos arqueológicos y adjuntar panel fotográfico;

Que, en ese contexto normativo, se tiene el **Informe N° 017-2024-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAE, de fecha 05/09/2024**, emitido por el Ing. Cristian Ampuero Esquivel, Residente de Obra, remite el expediente técnico de la actividad, "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO IES LIBERTADORES DE AMÉRICA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC", en referencia al Oficio N° 96-2024-GRA-DREA-UGEL-A-IE-"LL"/D, de fecha 21 de agosto de 2024. Por lo que, precisa que es indispensable la ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas, presupuesto y planos que adjunta, sustentando la necesidad de la intervención de mantenimiento como sigue;

1 ANTECEDENTES

(...) El proyecto se genera como resultado de la necesidad percibida por los alumnos, personal docente y padres de familia de la I.E Secundaria Libertadores de América debido principalmente a que la infraestructura existente no es adecuada para las actividades académicas diarias, toda vez que actualmente cuenta con un local propio que no tiene las condiciones mínimas para el funcionamiento; además presenta diversas deficiencias que impiden dar las condiciones básicas de habitabilidad representando un riesgo a la integridad física de la población estudiantil y del personal docente y administrativo, los mismos que no facilitan las actividades pedagógicas en todos los ambientes
(...)

2 ALCANCES

Denominamos mantenimiento y adecuación del Proyecto al conjunto de actividades que implican mejoras de la Institución Educativa Secundaria Libertadores de América.
El periodo de mantenimiento es una situación temporal que se ejecutará con algunas limitaciones operativas para la Institución Educativa. En esta condición se priorizará el desarrollo de las tareas educativas fundamentales o indispensables para garantizar la calidad de servicio y se restringirá operativamente algunos de los componentes no fundamentales del recurso físico necesario.

2.1 INFORMACIÓN GENERAL

- NOMBRE DE LA IE/NUMERO : I.E LIBERTADORES DE AMERICA
- CÓDIGO MODULAR : 0236208
- MODALIDAD : Secundaria
- CENTRO POBLADO : Pairaca
- DISTRITO : Chalhuanca
- PROVINCIA : Aymaraes
- UGEL : Aymaraes
- GRE ó DRE : Apurímac

3 OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL: El mantenimiento y adecuación de la I.E.S. Libertadores de América tiene por objeto orientar y dar continuidad a los servicios educativos de manera organizada, a través de la implementación de medidas y acciones que permitirán servicios a ambientes que permitan el desarrollo básico de la educación básica regular que presta la I.E.S. Libertadores de América.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Establecer la magnitud de la problemática y las acciones a desarrollarse durante el proceso de mantenimiento y adecuación de los servicios educativos.
- Establecer la estructura de metas y/o acciones, que permitan el desarrollo normal de los servicios educativos como si se realizaran en la infraestructura actual, con las condiciones mínimas u óptimas para cumplir con las horas educativas aprobadas en cada nivel educativo.

4 JUSTIFICACIÓN

El presente estudio: "Mejoramiento y adecuación", se elabora con la finalidad de establecer y detallar los compromisos asumidos y procedimientos de gestión que garanticen la continuidad del servicio educativo para la I.E.S. Libertadores de América.
(...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO:

o Área del terreno de local de mantenimiento total	: 228 m2.
o Área del terreno de local de adecuación	: 304 m2.
o Perímetro del área de mantenimiento	: 88.00 Mi.
o Perímetro del área de adecuación	: 92.00 Mi.
(...)	

Que, mediante el Informe N° 3981-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 05/09/2024, emitido por el Ing. Antonio Ibañez Escalante, Sub Gerente de Obras, remite el Informe con la propuesta de Expediente Técnico de la Actividad;

Que, según al Informe N° 019-2024-GRAP/GRI/SGED/I.MQP-EP, de fecha 06/09/2024, emitido por el Ing. Mauro Quispe Palomino, Evaluador de Proyectos, quien menciona que; el Residente Ing. Cristian Ampuero Esquivel, adjunta el presupuesto completo, los costos de Gastos Generales y de Supervisión, el Cronograma de ejecución por lo que, da opinión favorable a la actividad de "Mantenimiento y Adecuación de la Institución Educativa del Nivel Secundario I.E.S. Libertadores de América, distrito de Chahuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac"; Por lo que, con el Informe N° 835-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 06/09/2024, emitido por el Ing. Antonio Ibañez Escalante, Sub Gerente de Estudios Definitivos (e), remite la opinión favorable del expediente técnico de mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 072-2024-GRAP/GRI/RPV, de fecha 09/09/2024, emitido por la Abog. Rosario Padilla Vidalon, quien concluye que; (...) teniendo en cuenta que la infraestructura existente presenta diversas deficiencias que son necesarias remediar el mantenimiento propuesto, a efectos de continuar con la continuidad del servicio educativo para la I. I.E.S. Libertadores de América, se debe proceder con el procedimiento de aprobación mediante el acto resolutivo, del expediente técnico de la Actividad;

Que, con el Memorando N° 3288-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 10/09/2024, emitido por el Ing. Dalmer Ascue Meléndez, Gerente Regional de Infraestructura, remite la aprobación del expediente técnico de la actividad para su pronunciamiento legal;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 217-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 12/09/2024, en el que se desarrolla el alcance, formalidad, establecido por la Normativa que regula para la actividad de mantenimiento, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el presente informe; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que Expediente Técnico de la Actividad de "Mantenimiento y Adecuación de la Institución Educativa del Nivel Secundario I.E.S. Libertadores de América, distrito de Chahuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac", ejecutado bajo la modalidad de administración directa por un plazo de 30 días calendarios, con un presupuesto de S/. 77,053.59 (Setenta y siete mil cincuenta y tres con 59/100 soles); **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable de la LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 y la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



108

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud del **Expediente Técnico de la actividad**, advirtiéndose lo siguiente:

- a) Se entiende por actividad de Mantenimiento al conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil. Su desarrollo comprende las etapas de: (1) Elaboración de la ficha de mantenimiento, (2) ejecución y (3) culminación. Siendo así, no es un proyecto de inversión pública, ni equivale a este último, por lo que no se le aplica la normativa que regula al proyecto de inversión pública. En ese entender, la Ficha Técnica de Mantenimiento será ejecutado bajo la modalidad de administración directa por un plazo de **30 días calendarios**, con un presupuesto de S/. 77,053.59 (Setenta y siete mil cincuenta y tres con 59/100 soles) estructurado de la siguiente manera:

Costo directo	59,866.99
Gastos generales	10,741.60
Gastos de supervisión	6,445.00
Costo total de presupuesto	77,053.59

- b) Es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **EXPEDIENTE PARA LA ACTIVIDAD EN MENCIÓN**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia técnica del Expediente de Actividades de Mantenimiento; **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables de la elaboración del Expediente Técnico quienes han verificado dicha evaluación, lo realizan conforme a sus funciones con sujeción y cumpliendo las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;
- c) Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado en los Considerandos antes expuestos, teniendo presente las razones y sustento técnico de las actividades a realizar en beneficio de la población estudiantil y del personal docente y administrativo, es procedente la aprobación resolutive del **EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO EN MENCIÓN**;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 31953 Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutive a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO para las Actividades de "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO I.E.S. LIBERTADORES DE AMÉRICA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", a fin de brindar continuidad del servicio educativo en beneficio de la población estudiantil y del personal docente y administrativo, el mismo que se ejecutará dentro de un cronograma de **30 días calendarios** y un presupuesto de **S/. 77,053.59**, (SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 59/100 SOLES), estructurado de la siguiente manera;

Presupuesto							
Proyecto	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO IES LIBERTADORES DE AMERICA DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC						
Cliente	UGEL - AYMARAE						
Ubicación	CHALHUANCA - AYMARAE - APURIMAC						Costo a :
Localidad	CHALHUANCA						Setiembre - 2024
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
ESTRUCTURAS							
01	ESTRUCTURAS						47,701.84
01.01	DADOS DE CONCRETO					7,701.84	
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					579.60	
01.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	360.00	0.40	144.00		
01.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	360.00	1.21	435.60		
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					267.96	
01.01.02.01	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO DE FALSO I	m2	24.00	2.16	51.84		
01.01.02.02	EXCAVACION DE ZAPATAS EN TERRENO NORMA	m3	12.00	18.01	216.12		
01.01.03	CONCRETO ARMADO					6,854.28	
01.01.03.01	PARA EL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CC	m2	24.00	41.72	1,001.28		
01.01.03.02	PARA EL CONCRETO f'c= 210 kg/cm2 EN COLUMNA	m3	12.00	487.75	5,853.00		
01.02	MONTAJE Y DESMONTAJE - DE 4 AULAS PARA REUBICACION POR SUBCONTRATO					40,000.00	
01.02.01	MONTAJE Y DESMONTAJE DE 4 AULAS PREBABRICAD	GLB	1.00	40,000.00	40,000.00		
ARQUITECTURA							
02	ARQUITECTURA						4,000.00
02.01	REFACCION - DE 4 AULAS PEDAGOGICAS					4,000.00	
02.01.01	REFACCION DE 04 AULAS DE ADOBE (SUB CONTRAT	GLB	1.00	4,000.00	4,000.00		
INSTALACIONES SANITARIAS							
03	INSTALACIONES SANITARIAS						1,938.87
03.01	REDES COLECTORAS					1,938.87	
03.01.01	TUBERIA DE PVC 4"	m	60.00	25.11	1,506.60		
03.01.02	CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO	und	3.00	144.09	432.27		
INSTALACIONES ELECTRICAS							
04	INSTALACIONES ELECTRICAS						6,226.28
04.01	LUMINARIA TIPO PANEL CIRCULAR DE 18W, 1300LM, IP20 F	und	36.00	72.05	2,593.80		
04.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE TIPO MIXTO: TRES	und	24.00	83.68	2,008.32		
04.03	SALIDA PARA INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE (CON INT)	und	8.00	55.09	440.72		
04.04	CAJA DE PASO CUADRADA FºGº PESADO 100 x 100 x 55mm	und	4.00	22.51	90.04		
04.05	TUBERIA DE Ø 20 mm PVC-SAP (INC. ACCESORIOS)	m	40.00	14.90	596.00		
04.06	CABLE 1-1x2.5mm2 LSOH-90 (F) + 1x2.5mm2 LSOH-90 (N) +	m	60.00	8.29	497.40		
	COSTO DIRECTO					59,866.99	
	GASTOS GENERALES					10,741.60	
	GASTOS DE SUPERVISION					6,445.00	
	COSTO TOTAL DE PRESUPUESTO						77,053.59

Son : SETETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 59/100 SOLES

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

108

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente técnico de las Actividades de Mantenimiento es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto le corresponda y financiamiento.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONE, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

